

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE ECONOMIA,  
 FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

NCR/MCF/DPA/MDT

REF.: MODIFICA TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA  
 POTABLE DE LA EMPRESA "AGRICOLA Y  
 SERVICIOS ISLA DE PASCUA LTDA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
2236-97		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	E. Riquelme	

SANTIAGO, 16 FEB. 1998

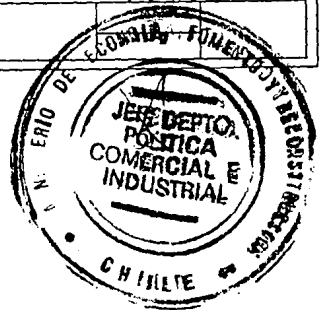
N° 84 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 7° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°70/88 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 382/88; ambos del Ministerio de Obras Públicas; la Ley N° 18.902; la proposición de la Empresa Agrícola y Servicios de Isla de Pascua Ltda. presentada en Ord. N°172/97; lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en la Minuta con fecha 13.11.97.

**CONSIDERANDO:** - Que el prestador, la Empresa "Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda", adquirió la calidad de concesionario sanitario por aplicación del artículo 1° transitorio del DFL. MOP. N° 382/88, "Ley General de Servicios Sanitarios".

- Que en razón de la condición de concesionario a la fecha de dictación de la legislación tarifaria, efectuaba cobros de esta naturaleza.

- Que hasta la fecha de la primera fijación de las fórmulas tarifarias, las tarifas máximas que se podrán cobrar por los servicios de agua potable, valores de incorporación y demás cobros sujetos a fijación de precio, de acuerdo con el DFL. MOP. N° 70/88, serán los vigentes a dicha fecha, con las modificaciones establecidas mediante decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, expedidos bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", a proposición de los prestadores.



- Que el prestador, mediante carta de fecha 7 de Enero de 1997 ha hecho una proposición de modificación tarifaria a su sistema de cobranza vigente.
- Que la situación se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 7° transitorio del DFL. MOP. N° 70/88.

**D E C R E T O :**

1.- De acuerdo con el artículo 7° transitorio del DFL. MOP. N° 70 de 1988 y a proposición del prestador, modifícase las tarifas vigentes del servicio de agua potable de "Agrícola y Servicios de Isla de Pascua Ltda", en los siguientes términos:

1.1.- Cargo fijo mensual por agua potable (\$/mes): CFAP  
CFAP = 797 x AE

1.2.- Cargo variable por consumo de agua potable en (\$/m3): CVAP  
Se cobrará CVAP de acuerdo a los siguientes tramos de consumo mensual

Tramo	CVAP
0 a 10 m3	108.17
11 a 30 m3	269.21
31 a 100 m3	304.21
mayor de 100 m3	323.19

AE: Arranque equivalente. Sus valores son los que se indican para el diámetro del servicio de agua potable correspondiente:

Diámetro (mm)	AE
15	1
20	2
25	4
32	6
40	9
50	15
80	35
100	60
125	23
150	23
200	23
250	23
300	23
400	23

- 2.- Indexación: Las tarifas modificadas considerarán una reajustabilidad en relación a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con la base a Abril 1997. Esta reajustabilidad operará cada vez que se demuestre una variación, a lo menos, de un tres por ciento del citado índice.

Cada vez que se reajuste la tarifa conforme a esta norma, el prestador deberá comunicar previamente los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y publicarlos, por una vez, en un diario de circulación regional.

- 3.- Las fórmulas tarifarias descritas en el punto 1 de este decreto, se ponderarán por los factores que se indican a continuación, de acuerdo al siguiente calendario de ajuste:

	Hasta 31.12.1998	01.01.1999 Hasta 31.12.1999	01.01.2000 Hasta 31.12.2000	01.01.2001 en adelante
CFAP	1,00	1,00	1,00	1,00
CVAP:				
0 a 10 m3	0,56	0,66	0,80	1,00
11 a 30 m3	0,70	0,75	0,85	1,00
31 a 100 m3	0,82	0,90	0,95	1,00
Mayor de 100 m3	0,90	0,95	1,00	1,00

- 4.- Las tarifas a que se refiere este decreto, se aplicarán a los consumos que se facturen a contar de su fecha de publicación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
"Por orden del Presidente de la República"

  
OSCAR LANDERRETICHE GACITUA  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción  
(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

